

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ADEJE

1. Objeto

Es objeto del presente pliego es el establecimiento de las bases técnicas para la realización de los servicios de tratamiento fitosanitario de las zonas verdes y espacios públicos del municipio de Adeje.

2. Ámbito

Los elementos a tratar y conservar son todas las especies vegetales ubicadas en las zonas verdes públicas, parques, plazas municipales y edificios públicos del Municipio de Adeje.

3. Servicios a prestar

El adjudicatario quedará obligado a realizar con los vehículos, maquinaria y herramientas facilitados por la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A. y en las fechas oportunas los tratamientos fitosanitarios preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudieran aparecer en alguno de las plazas, parques o en terrenos de zonas verdes objeto del contrato, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga una vez desarrollada, siendo la adquisición de todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, por cuenta y a cargo del adjudicatario, que previa planificación deberá contar en todo momento con la existencia de un stock básico en el almacén de la Empresa Municipal o del adjudicatario en su caso, suficiente para cubrir como mínimo las necesidades mensuales del Servicio, ya sean las ordinarias como las extraordinarias y urgentes por causas sobrevenidas, garantizando así que el Servicio no quede desatendido ni se retrase por falta de productos y que se cumplen los estándares de eficiencia y calidad exigidos.

El adjudicatario, deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos que se propongan.

La empresa adjudicataria deberá estar preparada para el tratamiento de las plagas y enfermedades ya existentes y las que se puedan presentar.

Actualmente las plagas y enfermedades de consideración que se han observado son:

Mosca blanca en árboles, palmeras arbustos y vivaces.

Cochinillas diversas en árboles, palmeras, arbustos, vivaces y tapizantes

Fusarium Diocalandra frumenti y en palmeras

Oidio en vivaces y arbustos

Orugas en céspedes

Además existen otras plagas habituales de tratamiento sencillo.

Se procurará llevar a cabo, siempre que sea posible La Lucha Biológica Integrada (LBI), de manera que tenga que recurrirse en el mínimo posible a los productos químicos.

Se realizará también el abonado de los céspedes y otros tapizantes efectuándose al menos dos veces al año, preferentemente al comienzo de la primavera y a la finalización del verano, incorporándose un abono químico a razón de aproximadamente 50 g/m² dependiendo del producto a utilizar.

La fórmula y dosis del fertilizante químico serán validadas por la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., a propuesta del adjudicatario, dependiendo de las condiciones físico-químicas del suelo y del estado vegetativo del césped; recomendándose como norma general el uso de un abono completo específico para césped.

Con el fin de controlar las malas hierbas, se procederá a un desherbado químico (aplicación de herbicidas). Para el uso de herbicidas se deberá informar previamente a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., no aplicándose nunca tratamientos químicos en los grupos de vivaces, tapizantes o flor temporada, en las jardineras, así como en zonas cercanas a las balsas, estanques y parques infantiles. La periodicidad ha de ser la adecuada para mantener siempre en buen aspecto y con un nivel bajo de hierbas los espacios verdes.

Al adjudicatario se le facilitará por parte de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. los vehículos y maquinaria apropiados, que tengan el alcance suficiente para atender las necesidades de ejemplares de 20-30 m. de altura, para realizar los lavados y tratamientos preventivos y curativos necesarios tanto para las plagas y enfermedades existentes como para las que se puedan presentar, actuando siempre en condiciones de seguridad para personas y bienes. Siendo responsable la empresa adjudicataria, de restablecer la correcta limpieza de las vías, parques y zonas verdes, una vez que se haya llevado a cabo los lavados y tratamientos preventivos.

La Normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 G 1997, NTJ 14 C-3: 1999, NTJ 14 B: 1998 correspondientes a Mantenimientos de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras y la NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

Si bien por un lado, el tratamiento preventivo se desarrollará durante todo el año, mediante labores de vigilancia, saneamiento y eliminación de focos de infección, y por otro, el tratamiento combativo se realizará inmediatamente al detectar la plaga o enfermedad, la empresa adjudicataria deberá elaborar un plan anual de tratamientos preventivos y curativos de las plagas y enfermedades principales para su aprobación. En él detallará las calles y espacios públicos, especies, tipo y producto de tratamiento, calendario, así como medios y recursos que se empleen.

Se reservará, en caso necesario y a petición de la empresa contratante, un día semanal para la realización de tratamientos urgentes, independientemente de que dichos trabajos se tengan que hacer de inmediato por alguna razón que estime la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A.

El programa anual de abonados se confeccionará teniendo en cuenta los análisis de las tierras, la calidad del agua y las especies vegetales a los que vaya dirigido.

Serán criterios mínimos exigibles a la empresa adjudicataria, para llevar a cabo estas labores:

- La aplicación de este tipo de productos se llevará a cabo por personal y empresas cualificadas (Carné de aplicador y Registro de empresas aplicadoras de fitosanitarios).
- El tratamiento se llevará a cabo en las condiciones climáticas que optimicen su eficacia.
- El tratamiento se realizará en los momentos óptimos del huésped y el agente patógeno a tratar acorde al estadio o fase del ciclo en el que se encuentren.
- Se aplicará el tratamiento en un horario que minimice los posibles perjuicios a terceros, especialmente en horario nocturno de 22:00 h a 6:00 h.
- La dosis empleada será adecuada a la superficie a tratar y al tipo de equipo a emplear (atomizadores, equipos de alta y baja presión, mochilas, etc.), adaptando las dosis a los diferentes consumos de agua.

- La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie utilizando el tamaño de boquilla más recomendable en función de la dosis por hectárea y la velocidad de trabajo, así como una adecuada presión de trabajo en la misma, de forma que se pueda reducir al mínimo la deriva.
- Los tratamientos preventivos quedarán limitados a las especies sensibles a determinadas plagas o enfermedades y sólo para prevenir las mismas.
- El tratamiento se realizará con los equipos y metodología más adecuada, atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios, en las zonas verdes y espacios públicos, especialmente en parques y viales. Será prioritario el uso de equipos de aplicación de baja deriva.
- No se tratará directamente sobre fuentes, canales o cualquier curso de agua, procurando dejar bandas sin tratar en el entorno de los mismos y no permitiendo que la deriva del pulverizado alcance estas zonas.
- Se delimitará y/o señalizará con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgos para las personas.
- Los equipos de aplicación serán debidamente calibrados y mantenidos en perfectas condiciones para evitar derrames o consumos innecesarios.
- Cuando los tratamientos fitosanitarios sean o vengan acompañados de poda o tala para eliminación de material vegetal afectado, los restos serán inmediatamente retirados y gestionados para su eliminación por la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A.
- Los envases vacíos se depositarán en el lugar que la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. haya habilitado para tal fin y una vez que se hayan acumulado en cantidad suficiente, serán gestionados directamente por la Empresa adjudicataria, a través de un gestor autorizado.

4. Frecuencia

La frecuencia de los distintos tratamientos estará condicionada por la aparición-detección de las diferentes plagas y/o enfermedades de la zona afectada. Cuando un solo tratamiento no se considere suficiente para el control de una plaga o enfermedad se repetirá en el plazo o los plazos aconsejables, para la total erradicación.

5. Medios adscritos al contrato

5.1 Personal

Será por cuenta y a cargo del adjudicatario la aportación del personal necesario en cada momento y época del año para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y buena ejecución de las labores anteriormente descritas; no obstante, vendrá obligado a mantener el personal mínimo que a continuación se detalla:

Personal mínimo adscrito al servicio de forma permanente	
Nº operarios	Categoría Profesional
1	Técnico de Servicio

1	Técnico de jardinería
2	Oficiales de Jardinería

Requisitos a cumplir por el personal adscrito al servicio:

Técnico de servicio: El adjudicatario deberá contar con un titulado superior o titulado de grado medio en Agrícolas, con experiencia en el desempeño de su titulación en general, debiendo estar acreditado como asesor de fitosanitario según R.D. 1311/2012 y experiencia al menos DOS (2) años en servicios de gestión de similar objeto al del presente contrato, así como una demostrada capacidad de gestión y liderazgo de equipos. Que tendrá encomendada la labor de la detección de las plagas y la elección del tratamiento a aplicar en cada momento así como la frecuencia del mismo.

Técnico en Jardinería con titulación de alguno de los ciclos formativos de grado medio de la rama Agraria, o superior de la misma materia, que llevará el control del servicio de aplicación, con supervisión de los trabajos nocturnos in situ.

Oficiales Jardineros: Deberán tener acreditación para efectuar podas y otras prácticas culturales en palmeras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y carnet de manipulador de fitosanitario básico.

Uno de los oficiales jardineros deberá estar capacitado para la conducción de un camión cuba de más de 3500 Kg.

Se comunicarán al Responsable del Contrato los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.

El personal de la empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios en régimen de jornada continua o partida, debiéndose realizar las labores de conservación de lunes a viernes y, como norma, no se superarán las setenta y dos horas de tiempo máximo de no prestación del servicio debido a fiestas consecutivas. Además se preverá un servicio de guardia no presencial para actuar los domingos en caso que fuera necesario, dicho servicio debe comunicarse semanalmente al Responsable del Contrato.

La franja horaria para el desarrollo de la jornada laboral normal de todo el personal adscrito al servicio será aquella de menor afluencia de transeúntes en la zonas de aplicación, a decidir por la empresa adjudicataria, jornadas continua o partida, siendo normalmente entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Todo el personal ofertado por el adjudicatario deberá estar disponible durante el horario a cumplir por la contrata, quedando taxativamente prohibido su utilización durante dicho horario para cualquier trabajo ajeno a la misma.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a la Empresa Municipal, debiendo tener dicha empresa debidamente informado a su personal de dicho extremo.

Todos los operarios irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identidad, así como de todo el equipo de seguridad personal, cuya adquisición será por cuenta y a cargo del adjudicatario, que deberá definir claramente en su oferta el equipo personal y uniforme

con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos. Asimismo el personal adscrito al presente contrato deberá disponer de vestuario de alta visibilidad, certificado como clase 3 conforme a la norma EN- 471, por razones de seguridad al realizar trabajo en los márgenes de viales, y se seguirá en todo momento lo marcado por el Convenio Estatal de jardinería vigente.

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia los ciudadanos.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el órgano de contratación o Responsable del Contrato, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

Los licitadores deberán presentar un plan de formación que garantice la preparación técnica del personal adscrito a la contrata.

El adjudicatario permitirá y facilitará en cualquier momento a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. la realización de las comprobaciones y controles que crea necesarios relativos al personal asignado a cada tarea comprendida dentro del Pliego de Condiciones Técnicas. En este sentido la Empresa Municipal deberá ser consultada en la renovación del personal asignado a cada tarea, pudiendo además proponer por parte de la Empresa Municipal el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados no idóneos para el trabajo designado o se imponga la sanción oportuna cuando hubiese motivo para ello.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que no afecta al normal desarrollo del servicio las sustituciones del personal por enfermedad, vacaciones, licencias no retribuidas y otros permisos. En caso de huelga la empresa adjudicataria deberá garantizar la totalidad de los servicios imputándolos a los servicios mínimos propios establecidos, para el buen funcionamiento del servicio.

El adjudicatario será responsable único de los daños y perjuicios que ocasione su personal tanto en personas como en bienes, ya sean particulares como públicos, así como daños a terceros provocados por mala praxis en las labores de aplicación de los productos fitosanitarios.

5.2 Maquinaria, útiles y herramientas

El adjudicatario podrá disponer de la maquinaria y medios auxiliares necesarios, propiedad de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A. y que serán puestos a su disposición para el desarrollo de las labores previstas.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen uso y mantenimiento de la maquinaria puesta al servicio. Todas ellas deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza.

5.3 Vehículos

La Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., pondrá a disposición del adjudicatario los vehículos necesarios para el desarrollo de las labores previstas. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen uso y mantenimiento de los vehículos, encontrándose en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza.

6. Gestión del servicio.

El adjudicatario vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación del servicio en relación con las especificaciones del presente Pliego, teniendo en cuenta:

- Controlar que los tratamientos previstos en el presente pliego, se efectúen en la forma y tiempos adecuados.
- Comprobará que los equipos, maquinaria y herramientas dispuestos para la prestación del servicio satisfacen las necesidades del servicio
- Controlar el consumo de agua para que sea el mínimo necesario para la prestación del servicio, vigilando su adecuación a la climatología y estación del año.
- Basar su servicio en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios

Mensualmente, y con el fin de realizar las comprobaciones oportunas, se entregará a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. un informe del servicio realizado en el que se relacione todo el personal, vehículos, productos y medios auxiliares empleados, detallando las zonas tratadas.

7. Deberes y obligaciones de las partes

7.1 Por parte de la empresa adjudicataria

La Empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas, a las mejoras contenidas en su oferta, y a las órdenes que a través de cualquier medio (escrito, verbal o digital-email) procedan del Responsable del Contrato.

La Empresa adjudicataria deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general, la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos y cualquier otro bien natural que pudiera ser impactado durante la ejecución del servicio.

La Empresa adjudicataria será responsable de coordinar e imprimir a sus trabajadores un ritmo adecuado, capaz de alcanzar los objetivos previstos en cuanto a la cantidad y calidad de trabajo.

7.2 Por parte de la Empresa Municipal

El Responsable del Contrato se encargará de comprobar, coordinar y vigilar la correcta ejecución del contrato estando facultado para dictar, expresamente y por escrito, cuantas instrucciones y normas técnicas fueren necesarias, velando para que la forma de prestación del servicio adjudicatario se ajusta a las especificaciones del presente Pliego.

Para el desempeño de su función, el Responsable del contrato podrá contar con la colaboración de personal a sus órdenes, que de acuerdo a sus atribuciones podrán constituir con él la dirección en la ejecución del contrato y tendrán libre acceso y podrán inspeccionar los lugares donde se desarrollan los trabajos.

Las correcciones o modificaciones en el servicio deberán ser consideradas para su aplicación de forma inmediata por la Empresa conservadora. Asimismo, se podrán transmitir órdenes e instrucciones de trabajo mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo.

La Empresa Municipal pondrá a disposición del adjudicatario maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas.

8. Gestión ambiental y de calidad del servicio

8.1 Procedimiento general

La empresa licitadora desarrollará la gestión ambiental y de calidad teniendo en cuenta los requisitos legales y los procesos que proporcionan la base sostenible para mejorar el

funcionamiento de dichos procesos para la mejora medioambiental y sostenibilidad del servicio. Este sistema se fundamenta en la mejora continua del servicio.

8.2 Gestión de residuos en el servicio

Como trámite previo al acto de formalización del contrato el adjudicatario, deberá determinar como va a gestionar los residuos procedentes de los tratamientos fitosanitarios (envases) con criterios de sostenibilidad y de acuerdo a la legislación vigente en esta materia mediante un Plan de Gestión de Residuos.

Será por cuenta del adjudicatario la recogida, transporte y entrega a los gestores o centros autorizados, incluidos las tasas o precios de la gestión, tanto de los residuos procedentes de la limpieza de las zonas verdes como de los producidos por las operaciones de su mantenimiento y los procedentes de los medios materiales cumpliendo siempre con la normativa vigente referente a los residuos industriales, tóxicos y considerados peligrosos, por lo que deberá estar inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos según Real Decreto 833/1988 de 20 de julio y modificada por Real Decreto 952/1997 de 20 de junio.

9. Gestión de la prevención de riesgos laborales

El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación sobre prevención de riesgos laborales y garantizar el control y vigilancia de la puesta en práctica efectiva de los sistemas preventivos, procedimientos organizativos y protecciones previstas en los planes preventivos, y especialmente, en los relativos a los riesgos específicos de la carretera y zonas de actuación. Será directamente responsable de cualquier accidente, incidente, perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos sin que esta alcance de modo alguno a la Empresa Municipal.

Además de lo establecido en el resto de apartados del presente pliego, así como en el pliego de cláusulas administrativas, en materia de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario dará cumplimiento a todas las obligaciones laborales con su personal que establezca la legislación vigente.

Todas sus instalaciones y medios de trabajo, así como las metodologías de ejecución de las operaciones que realice, cumplirán con los requisitos de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Facilitará siempre que le sea solicitado por la Empresa Municipal, los impresos TC1 y TC2 del personal adscrito al Servicio, el organigrama con el nombre y categoría profesional del personal que ocupa los diversos puestos de trabajo y en general, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.

El adjudicatario facilitará a sus trabajadores cuantas medidas de protección colectiva e individual sean necesarias para la ejecución de los trabajos en las debidas condiciones de seguridad y salud, conforme a la evaluación de riesgos y la planificación preventiva de los trabajos, cuidando de manera especial aquellos tajos de mayor riesgo: aseguramiento de taludes, colocación de mallas en taludes (riesgo de caída en altura, etc.), aplicación de productos fitosanitarios (en este caso jabón potásico), trabajo con maquinaria pesada, etc.

A tales efectos, los trabajadores deberán estar perfectamente formados, informados y capacitados para la realización de las tareas y el manejo de los equipos que se les encomienden, siempre en las debidas condiciones de seguridad y salud.

El adjudicatario facilitará a todo el personal que lo necesite, los equipos de protección individual necesarios para cada trabajo, tales como guantes de protección, cascos de seguridad, protectores auditivos, gafas protectoras, protección respiratoria, sistemas anticaídas, etc. los cuales satisfarán la normativa vigente en la materia (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).

Todo el personal recibirá formación continuada para la especialización en sus trabajos encomendados, así como en seguridad y salud, primeros auxilios, etcõ .

Todas las operaciones, salvo las de urgencia o emergencia, que para su ejecución impliquen el corte de un carril se realizarán, de forma general, en el horario que supongan un menor perjuicio para la circulación viaria. En el caso de afectar a vías de competencia del Cabildo Insular de Tenerife o Gobierno de Canarias será necesaria la solicitud de la correspondiente autorización siempre con la autorización del Responsable del Contrato.

La señalización solo se mantendrá mientras no se haya resuelto la incidencia que motive su presencia o mientras se estén llevando a cabo los trabajos, y en caso de paradas, deberá permanecer el personal mínimo necesario para acometer posibles actuaciones en caso de restitución o recolocación de señales o elementos de balizamiento, información a los usuarios o resolución de una incidencia derivada de la presencia de dicha señalización ocasional. En cualquier caso, la señalización establecida se hará atendiendo a las prescripciones establecidas en la Instrucción de Carreteras 8.3.-I.C. Señalización de obras y las Recomendaciones establecidas en el Manual de ejemplos de señalización de obras fijas de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

La empresa adjudicataria, en todo caso, deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas de desarrollo le sean de aplicación.
- Haber adoptado por alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado la Empresa Municipal con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les es de aplicación (RD1215/97, RD1435/92, RD56/1995, RD1644/2008,etc)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (RD1407/92 y RD773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa Municipal y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 32bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Asimismo, deberá tener presente lo regulado en el convenio laboral de aplicación en cada caso .

En cumplimiento de lo anterior y en el plazo de QUINCE DÍAS desde la notificación de la adjudicación del contrato el contratista deberá acreditar, por escrito a la Empresa Municipal que ha realizado para los trabajos contratados una evaluación de riesgos específica y una planificación de la actividad preventiva de los trabajos. Igualmente acreditará por escrito haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Estas evaluaciones de riesgos y planificaciones preventivas se irán revisando y actualizando, en su caso, en función de la evolución de los trabajos.

10. Normativa de aplicación

Entre el amplio abanico jurídico de aplicación en este tipo de contratos, se toman unas normas de referencia para que el servicio público específico sobre los espacios verdes se desarrolle con criterios de calidad y sostenibilidad.

- Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obra, suministro y servicio.
- Directiva Europea de Servicios
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Junto a esta normativa de referencia será de aplicación toda la legislación que afecta a los condicionantes técnicos de los procesos y materiales empleados en la conservación de los espacios verdes, como legislación sobre protección del medioambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección de suelos, plaguicidas, abonos y fitosanitarios, y cuantas prescripciones figuren en las Ordenanzas Municipales, Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales que sean de aplicación a este servicio.

.....,de de 2016